Nota DCP N° 084/2021

Asunción, 12 de julio de 2021.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: Justificación de Observaciones del SICP del llamado– LPN N° 02/2021 "Contratación de Servicios de Estudios Especializados – Plurianual 2021-2022". – ID N° 395.448.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a las observaciones verificadas en el SICP, en el marco del llamado de referencia a los siguientes **Temas**:

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA, **Sección**: *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*. **Situación**: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado. **Descripción**: *"Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación".*

Al respecto exponemos cuanto sigue:

Que, conforme al marco legal aplicable la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", establece en su Art. 40 Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar. Inciso e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.

Que, amén al lo recientemente citado en el párrafo precedente y considerando la obligación de la convocante de observar y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa que rige la materia, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus cartas orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Que, en tal sentido la convocante debe de abstenerse a celebrar cualquier clase de acto jurídico, con personas físicas y/o personas jurídicas, sean estos proveedores y contratistas que evadan el cumplimiento de la ley.

Que, el marco legal expuesto enmarca sobre las prohibiciones y limitaciones para contratar y que en su parte pertinente dice "*...los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.*", y así también, en auxilio a una mejor compresión e interpretación podemos considerar también sobre el "Principio de Economía y Eficiencia" que en resumidas cuentas nos indica en su espíritu que se debe de garantizar a favor de la convocante el cumplimiento de sus fines misionales con la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por todo lo hasta aquí expuesto, esta dependencia de contrataciones públicas sostiene que la aplicación el ítem observado referente a la *"Constancia de cumplimiento contractual emitida por la Convocante - (denominación correcta)"* aparte de ser una exigencia sumamente razonable resulta el único medio de contar con un instrumento objetivo y suficiente para evaluar sobre si se enmarcan dentro de una de las causales de prohibiciones y/o limitaciones para contratar con la convocante.

Por tanto, esta Dirección de Contrataciones Públicas, en virtud a todas las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sostiene que las mismas hacen suficientes justificativos para que el ítem observado por el órgano rector debería de reconsiderarse y aplicárselo en el marco del presente llamado en cuestión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente y demás principios generales expuestos.

2. CARGA DE DATOS DE LLAMADO. **Sección**: Datos del SICP. **Situación**: *En el SICP no se cargó el desglose de los bienes/servicios establecidos en las EETT.* **Descripción**: *"En las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo el mismo o se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos la inclusión de desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales."*.

Al respecto, verificamos que en el SICP, sí se encuentran cargados los Ítems respectivos a cada Lote, conforme a las Especificaciones Técnicas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones, y con sus precios referenciales respectivos, favor corroborar esta observación.

3. CARGA DE DATOS DE LLAMADO. **Sección**: *Documentos del SICP.* **Situación**: *Documentos sin firma/ aclaración de firma.* **Descripción**: *Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.*

Al respecto, se ha agregado el CDP con la aclaración de firma correspondiente en SICP, conforme a lo solicitado.

Sin otro particular me despido de Usted atentamente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Camilo Torres - Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN